

Sistema retributivo

Continuando el debate

Abelardo Conde
Sindicato Comarcal de Ourense

Como muy bien dice Juan Carlos Jiménez (TE nº 100), a nadie se le escapa que estamos ante un tema, el Sistema Retributivo, polémico y de una gran importancia, aunque será difícil encontrarle una solución definitiva. Efectivamente, antes del conflicto de la enseñanza pública del curso pasado era difícil encontrar profesores que se manifestaran a favor de la introducción de complementos específicos en las nóminas de los docentes; hoy, sin embargo, después del enorme logro que significa que por primera vez un concepto retributivo sea igual para los profesores de enseñanza primaria y secundaria, aquella opinión que muchos sosteníamos creo que experimentó un profundo cambio y el no hace mucho denostado CE puede ser hoy un instrumento fundamental en la homologación de los docentes sin abrir diferencias en el conjunto del profesorado.

Otro gran problema que se presenta en el debate retributivo es el tipo de incentivos que deberían recibir los cargos unipersonales. Sin ignorar las distintas respuestas que pueden darse en los distintos colectivos del profesorado, ya de EGB, ya de EE.MM., la respuesta a plantear por CC.OO. debe ser coherente con su alternativa global en camino del Cuerpo Único. Por tanto, CC.OO. debería defender una política retributiva similar para Básica y Medias, y que debe ser el eje sobre el que se diseñe nuestra alternativa al Sistema Retributivo.

Partiendo de la premisa de no diferenciar a los cargos unipersonales por ser de EGB o de Medias, la cuestión a dilucidar sería:

- a) Deben ser compensados económicamente los cargos unipersonales.
- b) Bastará con reducción horaria.

Dar respuesta a estas cuestiones será una de las decisiones importantes de este sindicato. Por mi parte, sin lugar a dudas, me inclino por la segunda opción, y no sólo por lo que de creación de empleo significaría, sino, y fundamentalmente, por considerar la función docente como la más importante dentro de un centro de enseñanza; nunca una hora de cualquier labor no docente, Dirección, Jefatura de Estudios, etcétera, debe valorarse económicamente de manera superior a una hora impartida en el aula; por tanto, y como conclusión, diríamos, reducción suficiente en el horario lectivo de los cargos directivos, que les permita, sin tener que prolongar la jornada ni realizar un plus de trabajo, llevar adelante las tareas inherentes al cargo que ocupan.

Ourense, 13 de marzo de 1989